

## ¿En qué consiste la planificación ambiental?

La planificación ambiental **está orientada a prevenir o mitigar los problemas ambientales en el momento que se inicia la puesta en marcha de cualquier plan, programa o proyecto** y a corregir el comportamiento de los agentes socioeconómicos implicados, con el fin de lograr una elevada calidad ambiental en el espacio en el que se aplique, y más allá, a conseguir el desarrollo sostenible en tal espacio (Gómez Orea, 2007).

## ¿Para qué sirve la planificación ambiental?

El desarrollo de cualquier plan, programa o proyecto implica la ocupación de un espacio, a partir del cual es necesario establecer las características de aquellos aspectos que juegan un papel importante en su desarrollo, con carácter general: el económico, el social y el ecológico/ambiental.

Por tanto, la planificación **debe lograr**, como fin último, **una elevada calidad ambiental en el espacio en el que se desarrolle cualquier actividad, intentando conseguir un desarrollo sostenible en dicho espacio**, de manera que se optimicen las relaciones entre los diferentes aspectos que toman parte, localizando las actividades en el territorio de tal forma que se maximicen las sinergias positivas y las relaciones de complementariedad, se minimicen las disfuncionalidades y se eviten las incompatibilidades (Gómez Orea, 2007).

## ¿Cómo realizar la planificación ambiental?

En función de **las características de la actividad** que pretenda desarrollarse existen **diferentes instrumentos de gestión ambiental** para lograr una **elevada calidad ambiental y un desarrollo sostenible**. En este sentido, tal y como se indica en el [Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León](#), existen **diferentes estrategias**, complementarias todas ellas (prevención, corrección y curación) para poner en funcionamiento cualquier actividad, proceso o proyecto.

En *Ingeniería y Desarrollo Forestal* realizamos los diferentes trámites administrativos para alcanzar tus objetivos:

- **Licencia ambiental**, para aquellas actividades o instalaciones susceptibles de ocasionar molestias considerables, alterar las condiciones de salubridad, causar daños al medio ambiente o producir riesgos para las personas o bienes.
- **Autorización ambiental**, para aquellas actividades o instalaciones que, teniendo la consideración de nueva actividad, se relacionan en el Anexo II del Decreto Legislativo citado, así como en el Anejo 1 de la *Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación*.
- **Comunicación ambiental**, para aquellas actividades relacionadas en el Anexo III del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre.
- **Evaluación de impacto ambiental**, para aquellos proyectos, públicos o privados, consistentes en la realización de obras, instalaciones o actividades comprendidas en los Anexo I del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, apoyado en la realización de un estudio técnico, *Estudio de Impacto Ambiental*.